

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION "PROGRAMA DE BECAS DEL SUTSPES CICLO 2022-2023"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA "EL IBCEES", Y POR LA OTRA EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SUTSPES", Y CUANDO SE HABLE DE AMBAS PARTES EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### I.- ANTECEDENTES:

I.1.- El Gobierno del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 77, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, acuerda cada año con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, los convenios de incremento al salario y a las prestaciones económicas y sociales, que forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la Entidad.

I.2.- Que con fecha 27 de octubre del 2000, El Gobierno del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, acordaron la "FIRMA DE CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL, PRIMER AJUSTE AL TABULADOR Y PRESTACIONES 2000".

I.3.- Que del convenio anteriormente mencionado se desprende la cláusula SEXTA.- que dice "EL GOBIERNO" conviene con "EL SINDICATO" otorgar anualmente a éste 500 becas económicas de las destinadas a la ciudadanía para beneficiar a hijos de trabajadores sindicalizados ó al propio trabajador si éste está estudiando, esto a partir del año 2001".

I.4.- El Gobierno del Estado le confirió a la Oficina de Becas, de la Secretaría Particular del Ejecutivo del Estado, para que, a través de esta, dar cabal cumplimiento a la cláusula SEXTA de la "FIRMA DE CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL, PRIMER AJUSTE AL TABULADOR Y PRESTACIONES 2000".

I.5.- En el año 2007, Gobierno del Estado decidió concentrar en una sola entidad a todas las aéreas de las dependencias de gobierno, que otorgaban becas a la población en general, por lo que en ese mismo año se constituyo el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora. Posteriormente, el 29 de enero de 2018 este Instituto se fusiona con el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, formando el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, y que es a través de este Instituto, que se les da cabal cumplimiento a los convenios firmados por el Gobierno del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas.

I.6.- En el CONVENIO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES 2011, el Gobierno del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, acuerdan en su clausula TRIGÉSIMA OCTAVA que a la letra dice: "EL EJECUTIVO" incrementar de 500 a 550 Becas que se otorga a "EL SUTSPES" y que destina a la ciudadanía, para los hijos de trabajadores afiliados a "EL SUTSPES".

## II.- DECLARACIONES:

### I.- Declara "EL IBCEES"

I.1 Que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación y Cultura de conformidad con la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial No. 9, Tomo CCI, Sección II, de fecha 29 de enero de 2018.

I.2 Que, de acuerdo a la ley citada, tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

I.3 Que el Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para lo cual acredita su carácter de Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora con nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.4 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Olivares, número 28, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, CP. 83205 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.5 La partida presupuestal que se utilizará para la materia del presente convenio es 44201 Becas Educativas.

### II.- Declara "SUTSPES":

II.1.- Declara "EL SUTSPES", que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, es una agrupación vanguardista de trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Sonora y Organismos Descentralizados, constituido el 30 de noviembre de 1976.

**II.2.-** Que el Ing. Luis Antonio Castro Ruiz, acredita su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, con la credencial y toma de nota entregada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, por el período comprendido del 09 de julio de 2019 al 09 de julio de 2023, conforme a las constancias del Tomo XI del expediente 12/1977/II.

**II.3.-** Que de acuerdo con el Estatuto de **"EL SUSTPES"** y dentro de sus principios básicos, es el de promover la defensa de los intereses económicos y sociales de sus agremiados, así como procurar por los medios que se consideren necesarios brindar un mayor bienestar social, económico, educativo y cultural de los mismos y a su familia.

**II.4.-** Que **"EL SUSTPES"** dentro de su sistema de calidad tiene como misión "Generar las condiciones necesarias para mantener y elevar los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros y sus familias, buscando su desarrollo integral a través de los diversos servicios que presta, así como en la defensa y promoción de sus derechos".

**II.5.-** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Obregón No. 132, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.

### **III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1 "LAS PARTES"** declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración del **"PROGRAMA DE BECAS DEL SUTSPES CICLO 2022-2023"** a través de las convocatorias públicas aplicables que se emitan por parte de **"EL IBCEES"**.

**III.2** Declaran las Partes, que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad dar cumplimiento con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA, del Convenio de Prestaciones Económicas y Sociales 2011, suscrito entre el Gobierno del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, así como establecer lazos de coordinación y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se emprendan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**III.3** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.

**III.4** Que tienen interés específico para celebrar el presente Convenio y contribuir al logro de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar entre los estudiantes, una cultura de dedicación y superación, que contribuya a su permanencia en la escuela y mejorar su aprovechamiento escolar;
- b) Integrar y difundir los programas de becas y estímulos educativos entre los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Sonora y Organismos Descentralizados afiliados, a través de las convocatorias públicas aplicables que se emitan por parte de **"EL IBCEES"**; y
- c) Contribuir con las medidas necesarias para transparentar el procedimiento para el otorgamiento de becas y estímulos educativos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación para implementar el **“PROGRAMA DE BECAS DEL SUTSPES CICLO 2022-2023”** a través de las convocatorias públicas aplicables que se emitan por parte de **“EL IBCEES”**, con el fin de apoyar a 550 hijas o hijos de las trabajadoras y los trabajadores afiliados al **“EL SUTSPES”**, que se encuentren cursando estudios en escuelas públicas de nivel primaria y secundaria, así como a los que estén estudiando en educación especial, estos últimos sin importar el promedio general; a través del otorgamiento de becas y estímulos educativos.

Corresponderá a **“EL IBCEES”** a través de su Dirección de Becas y Crédito, garantizar una operación y administración transparente y eficiente de las becas, que se otorguen con motivo del presente instrumento, en términos de la legislación aplicable.

**SEGUNDA.-** **“EL IBCEES”** prestará la asesoría necesaria a **“EL SUTSPES”**, en términos del presente convenio para seleccionar a los aspirantes a becas y hacer las observaciones necesarias.

**TERCERA.-** **“EL IBCEES”** se compromete a apoyar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con la entrega de los importes de las becas, en las fechas determinadas para ello conforme a los lineamientos y reglas de operación establecidos en la convocatoria pública emitida por **“EL IBCEES”**, así como con sus leyes y reglamentos.

En el entendido que los beneficiarios del presente convenio, deberán de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en las reglas de operación y la Ley de **“EL IBCEES”**, mismas que mediante la autorización de su Junta Directiva, podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal de **“EL IBCEES”**.

**CUARTA.-** **“EL IBCEES”** se compromete a:

- I. Gestionar, recibir y administrar los recursos del **“PROGRAMA DE BECAS DE “EL SUTSPES” DEL CICLO 2022-2023”** a través de las convocatorias públicas aplicables que se emitan por parte de **“EL IBCEES”**.
- II. Otorgar a **“EL SUTSPES”** la cantidad de 550 becas de primaria, secundaria y educación especial, conforme a las características descritas en la convocatoria a través de las convocatorias públicas aplicables que se emitan por parte de **“EL IBCEES”**.
- III. Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones que tiendan a mejorar el aprovechamiento escolar de los menores becarios, y;
- IV. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento jurídico.

**QUINTA.- “EL SUTSPES” se compromete a:**

- I. Vigilar y controlar que las becas se otorguen a estudiantes que integran al Padrón mencionado en el Anexo A del presente convenio, y que cumplan los requisitos establecidos en las reglas de operación dentro de la convocatoria pública aplicable emitida por “EL IBCEES”, su Ley y su reglamento;
- II. Entregar oportunamente a “EL IBCEES” los expedientes de cada estudiante preseleccionado con la documentación solicitada y de la misma manera, asegurarse de que cumplan con los requisitos que se especifican en las reglas de operación dentro de la convocatoria pública aplicable emitida por “EL IBCEES”, su Ley y su reglamento.
- III. Informar oportunamente a “EL IBCEES” de cualquier circunstancia que pudiera tener como consecuencia la modificación al padrón de beneficiarios de las becas;
- IV. Apoyar a “EL IBCEES” con la entrega oportuna la totalidad de las becas a favor de los estudiantes seleccionados.
- V. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento Jurídico.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que los estudiantes que habrán de ser beneficiados con las acciones que deriven del presente convenio, deberán cumplir cabalmente con los requisitos y documentos establecidos en las reglas de operación dentro de la convocatoria pública aplicable emitida por “EL IBCEES”, su Ley y su reglamento.

**SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y según el caso, a celebrar los convenios específicos que sean necesarios.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** reconocen que la información y datos que se manejen con motivo del presente convenio serán estrictamente confidenciales y deberán ser utilizados por “LAS PARTES” únicamente para los fines establecidos, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable que restringen el acceso a la información y permiten tener acceso a ella a los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones y que los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales que obren en sus archivos.

En este contexto “EL IBCEES” a la firma del presente convenio, y durante la vigencia del mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de la información obtenida y facilitada por “EL SUTSPES” restringiendo su uso a personas y sistemas no autorizados y asumiendo la responsabilidad total acerca del uso que se dé a la misma.

**NOVENA.-** El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término del presente ciclo escolar 2022-2023.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre **“LAS PARTES”**; pero en este caso, se tomaran las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

**DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.- “LAS PARTES”** convienen que, para el seguimiento a la ejecución del objeto de este convenio, designaran como administradores a:

Por el **“EL IBCEES”**, al **MTRO. ALAN FRANCISCO AGUIRRE RODRIGUEZ**, Director de Becas y Crédito, o quien le substituya en el cargo.

Por **“EL SUTSPES”**, a la **MTRA. ANA PAOLA ABUD SALAZAR** Presidenta del Patronato de Becas del **“EL SUTSPES”**, o quien le substituya en el cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que para la interpretación y aplicación del presente Instrumento y, de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, por escrito, por sus representantes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal lo firman de conformidad, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de abril de 2023.

**POR “EL IBCEES”**

**LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. ALAN FRANCISCO AGUIRRE RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DE BECAS

**POR “EL SUTSPES”**

**ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ**  
SECRETARIO GENERAL

**MTRA. ANA PAOLA ABUD SALAZAR**  
PRESIDENTA DEL PATRONATO  
DE BECAS DEL SUTSPES

**TESTIGOS**

**LIC. ALVARO ABEL SALAZAR VILLA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**PROFR. JUAN GALVÁN GALLEGOS**  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
DEL SUTSPES

Esta hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (EL IBCEES) y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas (EL SUTSPES).

